

Política de Administración de Conflictos de Intereses



Contugas
Grupo Energía Bogotá



POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

1. OBJETO

El Grupo Energía Bogotá S.A ESP (en adelante GEB) y Contugas S.A.C. en adelante Contugas están comprometidos con el cumplimiento de altos estándares éticos, que se encuentran formalizados en el Acuerdo de Grupo Empresarial, los Códigos de Ética y Conducta, las Política de Gobierno Corporativo, de Arquitectura de Control y de Ética Empresarial Anticorrupción y Antisoborno y el Estatuto de Auditoría Interna.

Esta política establece los lineamientos generales para el conocimiento, la administración y la resolución de los conflictos de intereses de los Administradores y los Colaboradores de Contugas.

2. ALCANCE

La presente Política aplica a los Administradores¹ y Colaboradores² de Contugas.

3. DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Se considera conflicto de intereses, la situación en donde un Administrador o un Colaborador ve limitado su juicio independiente y objetivo para ejecutar sus responsabilidades, teniendo que escoger en su decisión entre el interés de la empresa, y el suyo propio, el de un tercero o el de una parte vinculada. Dichos conflictos se clasifican como personal, familiar y económico, de acuerdo con lo establecido en el Código de Ética y Conducta.

Los conflictos de intereses pueden ser:

i. Potenciales: Son las situaciones que pueden presentarse a un Administrador o Colaborador, debido a las funciones de su cargo y las condiciones personales o profesionales que tiene, dado que, eventualmente, una decisión que deba tomar puede afectar distintamente unas y otras.

ii. Reales: Son situaciones de conflicto efectivas, que se materializan porque existe el dilema que afecta la objetividad o la transparencia de la decisión por parte del Administrador o Colaborador.

iii. Aparentes: Son las situaciones en las cuales un administrador o un colaborador no ve limitado su juicio independiente y objetivo para ejecutar sus responsabilidades, pero alguien podría llegar a concluir, aunque sea de manera tentativa, que sí lo tiene.

¹ Se entiende por Administradores los miembros del Directorio, los Consejos los Directivos, los Consejos de Administración y los representantes legales.

² Se entiende por Colaborador, los trabajadores, estudiantes en práctica pre profesional o profesional y aprendices de Contugas.

4. DECLARACIONES DE COMPROMISO

- i.** Los Administradores y Colaboradores deben actuar guiados por los principios éticos y los valores corporativos de la Compañía y sus decisiones deben estar enmarcadas bajo los deberes de diligencia y lealtad.
- ii.** Es responsabilidad de los Administradores y de los Colaboradores tomar las medidas necesarias para identificar y gestionar eventuales conflictos de intereses y actividades que impliquen competencia con la sociedad, según las disposiciones contenidas en esta Política y la normatividad vigente. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflictos de intereses o competencia con la sociedad no los exime de la obligación de abstenerse de participar en actividades y decisiones relacionadas con dichos conflictos o que impliquen competencia con Contugas.
- iii.** Los Administradores y los Colaboradores deben informar al momento de su vinculación o nombramiento, anualmente y de manera inmediata, cualquier situación real o potencial de conflicto de intereses o actividades que impliquen competencia con la sociedad en la que se vean o se puedan llegar a ver inmersos.
- iv.** Contugas publicará en su Informe Anual de Gobierno Corporativo³ un informe consolidado sobre los conflictos de intereses y las actividades que impliquen competencia con la sociedad.

5. PROCEDIMIENTO

Para la administración de conflictos de intereses y de las actividades que impliquen competencia con la sociedad se debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:

i. Para los Administradores - miembros del Directorio y los Representantes Legales:

- a.** Suspender cualquier actuación o intervención directa o indirecta en las actividades y decisiones que tengan relación con el eventual conflicto de intereses o con la actividad que implique competencia con la sociedad.
- b.** Informar de la situación del eventual conflicto de intereses o con la actividad que implique competencia con la sociedad a la Dirección Corporativa de Cumplimiento, a través del (a) secretario (a) del Directorio mediante el diligenciamiento del formato establecido para tal fin (Declaración Anual de Adhesión al Código De Ética y Conflictos de Intereses – Miembros Junta Directiva), adjuntando toda la información necesaria que permita establecer la existencia o no del conflicto de intereses o de la actividad que implique competencia con la sociedad.
- c.** La Dirección Corporativa de Cumplimiento o quien haga sus veces presentará la situación ante el Comité de Auditoría y Riesgos del Directorio de Contugas, quien evaluará la

³ El informe Anual de Gobierno Corporativo hace parte del informe de Gestión Sostenible que se revela anualmente en la página web de Contugas.

existencia o no del conflicto o de la actividad que implique competencia con la sociedad y hará la respectiva clasificación del conflicto (potencial, real o aparente).

- d. En caso de que el Comité de Auditoría y Riesgos del Directorio de Contugas determine que si existe un conflicto de intereses o una actividad que implique competencia con la sociedad, la persona implicada se abstendrá de participar en la deliberación o decisión del respectivo asunto y deberá retirarse de la sesión.
- e. El Comité de Auditoría y Riesgos de Contugas recomendará al Directorio las medidas que se deben adelantar para su administración y manejo.

Las medidas pueden ser las siguientes:

- (i) Que el Administrador se abstenga de participar en la situación que le genera el conflicto de interés o actividades que impliquen competencia con la sociedad.
- (ii) En caso de que se considere relevante su participación en la decisión y voto, se deberá contar con la autorización previa de la Junta General de Accionistas, la cual se otorgará para cada caso en particular, siempre que con ello no se perjudiquen los intereses de la sociedad.

Cuando el administrador tenga la calidad de accionista, deberá abstenerse de participar en la respectiva decisión de la Junta General de Accionistas y sus acciones no se tomarán en cuenta para conformar la mayoría decisoria.

Lo anterior no exime al Administrador de entregarle a la Junta General de Accionistas toda la información que ésta requiera respecto del conflicto de intereses o de las actividades que impliquen competencia con la sociedad. Así mismo deberá abstenerse de participar en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses o competencia.

- f. En el caso de los miembros del Directorio, si el Comité de Auditoría y Riesgos considera que existe un conflicto de intereses o una actividad que implique competencia con la sociedad permanente y que pueda afectar el conjunto de las operaciones de la Sociedad, esto se pondrá en conocimiento de la Junta General de Accionistas la cual decidirá si procede o no con la remoción del cargo. En caso de que el conflicto de intereses o la actividad que implique competencia con la sociedad permanente afecte una sola operación, el Comité de Auditoría y Riesgos recomendará al Directorio las medidas para su administración en los términos del literal (e) anterior.
- g. En el evento en que el eventual conflicto de intereses o la actividad que implique competencia con la sociedad sea manifestado durante una sesión del Directorio o de sus Comités, el miembro implicado deberá retirarse transitoriamente de la reunión y en un Comité de Auditoría y Riesgos posterior se revisará la existencia o no del mismo.

ii. Para el Auditor General, el Director Corporativo de Cumplimiento o algún miembro del Comité de Ética.

- a. Suspender cualquier actuación o intervención directa o indirecta en las actividades y decisiones que tengan relación con el eventual conflicto de intereses.
- b. Informar de la situación del eventual conflicto de intereses al Comité de Auditoría y Riesgos del Directorio mediante la Dirección Corporativa de Cumplimiento a través de la Declaración Anual de Adhesión al Código De Ética y Conflictos de Intereses de los Miembros Junta Directiva) adjuntando toda la información necesaria que permita establecer la existencia o no del conflicto. El Comité tomará las medidas necesarias para su administración y manejo y hará su respectiva clasificación (potencial, real o aparente).
- c. El Comité de Auditoría y Riesgos recomendará al superior jerárquico administrativo las medidas que se deben adelantar para su administración y manejo.
- d. En el caso que se trate de un conflicto de intereses permanente y que pueda afectar el conjunto de las operaciones de la Sociedad, el Comité de Auditoría y Riesgos evaluará si procede la permanencia del colaborador en la Compañía. En caso de que el conflicto de intereses permanente afecte una sola operación, el Comité de Auditoría y Riesgos recomendará al superior jerárquico administrativo las medidas para su administración en los términos del literal (c) anterior.

iii. Para los Colaboradores

Cuando los colaboradores no tengan la calidad de Administrador y se encuentren ante un eventual conflicto de intereses se les aplicará el trámite previsto en el Código de Ética y Conducta el cual deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Política.

6. TRATAMIENTO DE DECISIONES EN INTERÉS DEL GRUPO

En el marco del Acuerdo de Grupo Empresarial y con el fin de facilitar el cumplimiento de la estrategia corporativa y el logro de los objetivos del Grupo Energía Bogotá, cuando se presenten potenciales conflictos de intereses por la asignación de oportunidades de negocio en diferentes filiales del Grupo Energía Bogotá, la Junta Directiva del GEB es la instancia encargada de resolver estas situaciones, teniendo en cuenta que las oportunidades de negocios deben asignarse, atendiendo a la estrategia del Grupo y donde resulte más eficiente para la obtención de beneficios del mismo.

7. REGLAS COMPLEMENTARIAS

- i. El (la) Secretario (a) del Directorio o del respectivo Comité del Directorio deberá abstenerse de remitir con la convocatoria de la reunión, la información respecto de la cual se haya declarado la existencia de un conflicto de intereses o la actividad que implique competencia con la sociedad para el miembro que lo haya revelado.

- ii. Se propenderá porque los temas sobre los cuales se presenten conflictos de intereses o la actividad que implique competencia con la sociedad sean ubicados al inicio o al final del orden del día de cada sesión.
- iii. En el evento en que un conflicto de intereses o la actividad que implique competencia con la sociedad involucre a varios miembros del Directorio y con ocasión de este no pueda conformarse quórum deliberatorio, la decisión deberá someterse a consideración de la Junta General de Accionistas.
- iv. Los eventuales conflictos de intereses o la actividad que implique competencia con la sociedad que se declaren en el marco de las sesiones del Directorio o de los Comités del Directorio, quedarán debidamente consignados en las actas de cada una de las sesiones, identificándose la persona que lo haya revelado. En este caso el procedimiento señalado en el literal g del numeral i. del capítulo 5 de la presente Política para la determinación de la existencia del conflicto de intereses o la actividad que implique competencia con la sociedad se cumplirá con posterioridad a la sesión de Directorio o Comité respectivo.
- v. Se dejará constancia de las decisiones sobre la existencia o no de conflictos de intereses o la actividad que implique competencia con la sociedad en las actas de los cuerpos colegiados respectivos.

8. PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTARÁ

La presente política se implementará a través del proceso de Cumplimiento del Negocio.

9. RESPONSABLES DE LA POLÍTICA

- i. La Junta General de Accionistas será responsable de autorizar a los Administradores, para que participen en la decisión y voto, cuando lo estime conveniente y siempre que no perjudique los intereses de la sociedad.
- ii. El Directorio será responsable de aprobar la presente Política, así como de adelantar las medidas para la administración y manejo de los conflictos de intereses o la actividad que implique competencia con la sociedad que le sean recomendadas por el Comité de Auditoría y Riesgos.
- iii. El Comité de Auditoría y Riesgos conocerá sobre las situaciones de conflictos de intereses o la actividad que implique competencia con la sociedad que sean declarados por los Administradores - miembros del Directorio, Representantes Legales, Auditor General y Director Corporativo de Cumplimiento y recomendará al Directorio las medidas necesarias para la administración y manejo de los conflictos de intereses o la actividad que implique competencia con la sociedad. Además, revisará semestralmente un informe consolidado que le presente la Administración.
- iv. El Comité de Auditoría y Riesgos de Contugas, recomendarán al Directorio la aprobación de la presente Política.

v. Los Administradores y Colaboradores de todas las empresas del Grupo Energía Bogotá incluida Contugas serán responsables de cumplir las disposiciones de la presente Política y de velar por su implementación.

La Política es de carácter vinculante y se complementa con las disposiciones establecidas en documentos corporativos de Contugas, particularmente la [Política de Operaciones con Partes Vinculadas](#).

CONTROL DE ACTUALIZACIONES			
Razón de la actualización	Preparado por:	N° de Actualización	Fecha de Aprobación
Se ajusta el documento atendiendo a las buenas prácticas empresariales en la materia y se adiciona la responsabilidad de los administradores de reportar actividades que impliquen competencia con la sociedad.	Luz Elena Diaz – Directora Corporativa de Cumplimiento / Oficial de Cumplimiento	02	22 de mayo de 2025

CONTROL DOCUMENTAL

	Nombre	Cargo	Área
Elaborado por:	Angélica Mora Suárez	Gerente de Ética y Cumplimiento	Dirección Corporativa de Cumplimiento

	Ericka Lorena Mercado	Asesor II	Dirección Corporativa de Cumplimiento
Revisado por:	Luz Elena Diaz	Directora Corporativa de Cumplimiento	Dirección Corporativa de Cumplimiento
	Richard Castillo	Gerente de Asunto Corporativos y Regulatorios - CTG	Gerencia de Asuntos Corporativos y Regulatorios - CTG
	Cecilia Asencios	Coordinadora de Asuntos Legales-CTG	Gerencia de Asuntos Corporativos y Regulatorios - CTG
	Mónica Baca	Especialista de Procesos y Eficiencia Organizacional - CTG	Gerencia de Tarifas y Procesos - CTG
	Ayme Banda	Coordinadora de Gestión de Talento	Gerencia General
	Comité de Auditoría y Riesgos de Contugas		
Aprobado por:	Directorio de Contugas sesión 22 de mayo 2025		